CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el apoderado solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (3) de agosto del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1972
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CODELCAUCA NIT. 800.007.665-0
DEMANDADO: WILMER OSVALDO GONZALIAS VALENCIA C.C 1.061.431.403
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00928-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la abogada **JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO,** como apoderada de COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CODELCAUCA solicita la autorización de retiro de la demanda amparada en el artículo 92 del CGP. Por lo expuesto se

DISPONE:

1. Aceptar el retiro de la demanda que presenta la apodera del solicitante.

2. Por secretaría realizase la compensación de la presente demanda y su comunicación a la oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

JL

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c871de2ae3206b1dd4127b091485176ba7de15ecbbac82dcd0d636d17aeab8af**
Documento generado en 03/08/2021 04:11:06 p. m.